

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>as</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 9, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34 del Real decreto de 29 de Agosto último.

3.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento, emplearán el personal de Jefes y Oficiales de la misma del regimiento y escala de reserva, en los casos y forma que se expresan en el art. 59 de las instrucciones que acompañan á la Real orden de 30 de Agosto del año actual.

4.º Los expresados Jefes remitirán por correo á este Ministerio, el mismo día en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados, de los comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria, y de los prófugos que figuren en las relaciones remitidas por las Comisiones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reclamaciones é incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de Febrero del año próximo, remitirán dichos Jefes por correo, á este Ministerio, un estado arreglado al formulario número 2, unido al reglamento orgánico de zonas militares de 24 de Agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad á la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893. —López Domínguez.—Señor....

(Gaceta del 7 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Habiendo transcurrido veinte días sin registrarse caso alguno de cólera en Portugalete, provincia de Vizcaya, de conformidad con lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en la regla 60 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido del mismo después del día 5 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—Lopez Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4120

### REEMPLAZOS

#### INCORPORACIÓN Á FILAS

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia de Lérida, con fecha 9 del corriente, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Coronel del regimiento de reserva de Caballería de esta capital, núm. 29, con fecha de ayer me dice:—«Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 4 del actual, el llamamiento á las filas de todas las clases é individuos de tropa que se hallan en situación de reserva activa, ruego á V. E. se digne interesar á los Sres. Gobernadores civiles de esta provincia y de la de Tarragona, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de ambas provincias se ordene con urgencia la incorporación á este regimiento Caballería de reserva de Lérida, núm. 29, á todas las clases é individuos de tropa pertenecientes al arma de Caballería y reemplazos de 1887, 1888 y 1889 para el día 20 del actual, exceptuándose de éstos los que hayan prestado sus servicios en los depósitos de caballos sementales, Remontas del arma y establecimientos fabriles y de enseñanza militar.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde no haya Autoridad militar, refrendarán á los reservistas sus licencias, pasándolos revista de Comisario y proveyéndoles de listas de embarque y socorriéndoles á razón de 50 céntimos por tantos días como hayan de tardar en llegar á este regimiento. Si algún reservista hubiere extraviado su licencia el Alcalde le proveyerá de un pase provisional que le sustituya.»—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si se sirve ordenar lo que se interesa, por medio del Boletín oficial de esa provincia, en obsequio á la más pronta incorporación de dichos individuos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y para los efectos indicados.

Tarragona 10 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 4121

### 4.º Depósito de Reserva de Ingenieros

Para la ejecución del Real decreto de fecha 4 del que rige (D. O. número 245), se participa á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de Tarragona que dispongan la incorporación y presentación en las oficinas de este Depósito, sitas en el cuartel de Atarazanas, de todos los individuos

de la reserva activa de Ingenieros, exceptuando los de la Brigada Topográfica y Establecimiento Central, debiendo efectuarlo precisamente el día 16 del actual, pasando la revista de Comisario antes de emprender la marcha, y que se presenten con las prendas de vestuario que se llevaron al ser licenciados.

También se incorporarán los Sargentos que en la actualidad estén dentro de los tres años de servicio en filas y en uso de licencia ilimitada ó cualquiera otra que no sea motivada por enfermedad.

En virtud de esta disposición, quedan sin efecto los oficios cursados á los Alcaldes, disponiendo la incorporación de los reservistas á sus Cuerpos, debiendo efectuarlo en la oficina de este Depósito.

Barcelona 9 de Noviembre de 1893. El Capitán Jefe del Depósito, Venancio Fuster.

Relación 1.ª adicional á la núm. 1 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey. (1)

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. 100 del capital é intereses Pesos
798	Alberto Primo Clemente.	63'35
799	Vicente Pérez Ferreiro.	35'95
800	Braulio Prieto Moltó.	52'53
801	Baldomero Pons Coloma.	34'46
802	Baltasar Palos Moreno.	49'52
803	Claudio Pernas Gómez.	54'85
804	Evaristo Peralta Cano.	16'79
805	Enrique Pérez Audiñ.	72'52
806	Eduardo Pérez de la Cruz.	70'72
807	Francisco Pérez Salcedo.	74'67
808	Francisco Percha García.	50'21
809	Fernando Pérez Díaz.	74'18
810	Felipe Pérez Aguado.	87'76
811	Gregorio Pastor Redondo.	69'12
812	Gregorio Peña Ordóñez.	49'12
813	Gabriel Pinto Ramos.	68'93
814	José Pío Asensio Carballo.	44'10
815	José Pérez Garrote.	12'67
816	José Puente Serrano.	74'67
817	José Pérez Alvarez.	12'89
818	José Pozo Torrén.	79'75
819	Juan Pérez Martínez.	67'94
820	Juan Paredés Morgado.	71'67
821	Juan Pedro Fernández.	47'84

(1) Véase el Boletín oficial núm. 253.

822 Julián Peña Placeres.	45'61
823 Leoncio Pérez López.	71'43
824 Lorenzo Pastor Barreiros.	75'31
825 Manuel Pastor Barreiro.	74'15
826 Manuel Ponce Moreno.	69'42
827 Manuel Peña Ferreiro.	68'46
828 Miguel Peralta Prieto.	61'59
829 Narciso Pérez Palacios.	63'83
830 Pedro Pérez Villar.	33'58
831 Paulino Pérez Navarro.	38'27
832 Rafael Pérez Merelo.	39'44
833 Rafael Pecos Miralles.	74'67
834 Simón Palmeiro Alvarez.	49'88
835 Severiano Perdiguero González.	32'26
836 Saturnino Pérez Londo.	41'34
837 Juan Quero Gil.	46'76
838 Rafael Quintero Aragonés.	32'84
839 Antonio Riojano Merino.	79'18
840 Antonio Romacho Arriaga.	45'72
841 Antonio Ramón Queraltó.	25'15
842 Antonio Rivera Vidal.	54'61
843 Bonifacio Rodríguez Dios.	89'97
844 Benigno Rodríguez Salgado.	47'33
845 Benigno Rincón Díaz.	43'80
846 Vicente Ruiz García.	83'48
847 Vicente Rodríguez Sánchez.	74'67
848 Daniel Rodríguez Incógnito.	74'67
849 Diego Rizo Ortega.	71'19
850 Enrique Rodríguez Bemes.	74'67
851 Felipe Rey Rubi.	40'32
852 Francisco Rojas Romero.	34'04
853 Francisco Rey Rodríguez.	45'53
854 Francisco Ruiz Fuentes.	27'54
855 Francisco Ruiz López.	51'64
856 Francisco Rivera Alvarez.	26'70
857 Gaspar Rodríguez González.	66'41
858 Jenaro Rodríguez Campos.	6'90
859 José Román Carbajo.	58'80
860 José Real Domínguez.	58'80
861 José Rey Incógnito.	59'11
862 José Ramón Veiga.	53'78
863 José Rodríguez Fernández.	63'82
864 Juan Rubio Moro.	52'20
865 Juan Reves Cádiz.	48'73
866 Juan Ramón Borrás.	49'59
867 Juan Ruiz Anele.	21'10
868 José Rey Expósito.	58'80
869 Juan Rodríguez Monroy.	63'30
870 Juan Recuerdas Cuevas.	61'61
871 Luis Romay Quiroga.	69'97
872 Lino Rodríguez Ambos.	4'22
873 Luciano Rodríguez Ortega.	26'29
874 Mateo Rodríguez Ibáñez.	59'97
875 Manuel Rodríguez Domínguez.	74'67
876 Manuel Rincón Alvarez.	29'49
877 Mammel Redondo Mayor.	54'59
878 Miguel Rodríguez Torres.	61'51
879 Nicolás Ripoll Llagaria.	71'73
880 Pedro Romero Machado.	65'26
881 Rafael Roselló Gómez.	30'02
882 Rafael Rodríguez Torregrosa.	19'91
883 Antonio Sánchez Monserrat.	52'05
884 Antonio Santín Alvarez.	62'88
885 Antonio Sáez Sandur.	74'67
886 Antonio Seña Ferrer.	45'26
887 Antonio Sánchez Martínez.	72'87
888 Alejo Santos Ramos.	58'80
889 Vicente San José Expósito.	66'77
890 Vicente Selma Sebastián.	58'80
891 Bautista Sendra Real.	58'80
892 Bonifacio Soria Ortega.	34'44
893 Romualdo Sese Escario.	45'05
894 Carlos Soto Pérez.	73'60
895 Cipriano Sisi Manco.	74'67
896 Francisco Somoza Fernández.	86'46
897 Francisco Sánchez Bravo.	66'44
898 Francisco Sánchez Perales.	23'33
899 Fernando Sendra Forner.	58'68
900 Felipe Salduch Papasi.	40'01
901 Félix Salduch Papasi.	59'36
902 Hermino Silveira Cisneros.	8'20
903 José Sánchez Carrero.	66'76
904 José Sánchez Bustos.	23'65
905 José Serrano Aranal.	74'67
906 Juan Salas Hernández.	79'48
907 Juan Sánchez Baños.	72'91
908 Juan Santiago Fernández.	12'11
909 Julián Serna Sánchez.	72'32
910 Joaquín Segura Romo.	30'51
911 Manuel Soriano Segura.	4'74
912 Manuel Salgado Cortés.	74'67
913 Manuel Sánchez Pérez.	79'89

914 Manuel Sánchez Muñoz.	49'45
915 Manuel Sánchez García.	71'31
916 Manuel Suárez Pérez.	29'69
917 Manuel Sanz Trapaga.	79'83
918 Miguel Sales Prats.	39'34
919 Miguel Salamanca Miguel.	5'77
920 Miguel Selva Rodríguez.	58'80
921 Miguel Salas Hernández.	74'67
922 Mariano Sanz Nicolás.	74'67
923 Ramón Sánchez López.	16'55
924 Ricardo Saborit Margarit.	40'74
925 Rafael Suárez Hidalgo.	18'56
926 Rufino San Félix Expósito.	74'67
927 Santiago Serrano Macario.	74'67
928 Tomás Sanz Segundo.	25'20
929 Zacarias Sandoval Pastor.	47
930 Antonio Tarrasa García.	74'67
931 Antonio Tinoco Maceda.	45'16
932 Vicente Tejero González.	39'16
933 Vicente Tárrega Gómez.	57'09
934 Baltasar Tejer Sitos.	51'92
935 Diego Toro Carrasco.	60'30
936 Eulogio Torres Moreno.	72'91
937 Francisco Tello Rico.	25'91
938 José Tacagua Sánchez.	74'67
939 José Torres Alvarez.	51'01
940 José Tilves Quintana.	58'80
941 Jaime Torradell Narciso.	30'23
942 Manuel Teodoro Goñi.	51'94
943 Manuel Torres Fernández.	22'19
944 Manuel Tristán Herrero.	69'60
945 Mónico Tordable Montero.	80'89
946 Maximino Tardío Ferrer.	44'61
947 Pedro Tello Cruz.	24'07
948 Rafael Cuesta Hurtado.	42'80

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 9 de Noviembre de 1893.  
—El Gobernador, Julián Settler.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4122

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación, en sesión del día 3 del actual, acordó señalar el día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la celebración de la subasta para las obras de fábrica de la carretera de la general del Collado de Lluanés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo 2.º, sección 1.ª, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 19.445'85 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en el contrato, siendo el presupuesto de la misma el que se señala anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, cuya carpeta rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial, inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la que no se halle ajustada al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 9 de Noviembre de 1893.  
—El Presidente, Antonio de Magriñá.  
—P. A. de la D. P.—Por el Diputado Secretario, T. Larráz.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Tarragona con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica de la carretera de la general del Collado de Lluanés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo 2.º, sección 1.ª, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las referidas obras por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4123

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Vacante el cargo de Secretario, por dimisión del que lo desempeñaba, dotado con el sueldo de mil quinientas pesetas, se anuncia á fin de que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta días, á contar del siguiente en que vaya inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mora de Ebro 6 de Noviembre de 1893.—El Alcalde accidental, Bautista Algueró.

Núm. 4124

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana declarada en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Febrero último, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir en su caso las reclamaciones que crean justas.

Dosaiguas 6 de Noviembre de 1893.  
—El Alcalde, José Nolla.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4125

#### EDICTO

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

En méritos de escrito presentado por el Procurador D. José Meix en los autos ejecutivos instados en nombre de D. José Compte Suñé, vecino de Fatarella, contra Serafín Gil Vidal y Pedro Font Solé, que lo son de la presente ciudad, el primero como deudor y el segundo como tercer poseedor de una finca rústica llamada «Guardiola», sita en término de la misma, especialmente hipotecada á la seguridad del crédito reclamado en los mencionados autos, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la providencia que en su parte bastante dice así:

«Gandesa cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres: Por presentado el anterior escrito, y como se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuatro del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, requiérase á Modesto Gil Aubanell para que en el plazo de diez días pague á D. José Compte Suñé la cantidad de dos mil pesetas con dos anualidades de réditos y la corriente á razón del seis por ciento anual, ó desampare la porción que le fué donada de la finca «Guardiola», contra la cual se procede en méritos de este juicio, entendiéndose que podrá reclamar lo que corresponda á la otra parte, y pasado dicho término, hágase igual requerimiento por medio de edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Tomás Valls Vaquer, de ignorado paradero, para que en el concepto de representante legal de sus hijos Antonio y Luis Valls Serres, pague dentro del mismo plazo la cantidad y las anualidades de réditos expresados á dicho D. José Compte, ó desampare la porción de la referida finca «Guardiola», que por compra á Serafín Gil y Vidal adquirió su esposa y madre de dichos menores Doña Rosa Serres Figueras, etc.—Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Pérez.—Ante mí, Valentín Faura.»

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado D. Tomás Valls Vaquer, libro y firmo el presente en Gandesa á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—P. D. de S. S., Valentín Faura.

### ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rumbra de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Ley del Sufragio y su adaptación; un volumen.....	1
Ley del Timbre del Estado.....	2
Código civil.....	2:50

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10